SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, CENTROS DE ACOPIO, REUTILIZACION, RECICLAJE Y/O CO-PROCESAMIENTO Y TRATAMIENTO.

FF-SEMARNAT-038

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENECIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

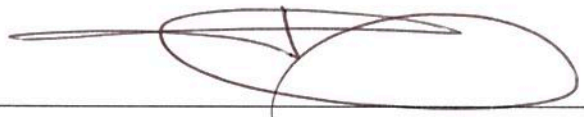

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 101/2018, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 04 DE OCTUBRE DE 2018.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
RECIBIDO
05 JUL 2018

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
[redacted] DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
[redacted]MBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2018/146
CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE JUNIO DE 2018

Número de Registro Ambiental	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN
AQUTE0803711		08-037-PS-II-04-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social	
[redacted]	[redacted]ahua, Chih., a 14 de Junio de 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa [redacted]entada ante esta Delegación Federal para obtener autorización para realizar el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que por solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, modalidad A, Centros de Acopio, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 03 de Mayo de 2018, y registrado con No. de bitácora 08/H2-0466/05/18, el C. Guillermo Vargas Flores, Representante Legal de la empresa [redacted] solicitó Autorización para el Almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos.
2. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, con el propósito de continuar con el procedimiento de evaluación correspondiente, mediante Oficio No. SG.RP.08-2018/117 de fecha 24 de mayo de 2018, solicito información adicional, para que fuera presentada en un término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción.

Número de Registro Ambiental AQUTE0803711	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-04-18

EMPRESA AUTORIZADA

[redacted]

AUTORIZACIÓN

3. Que mediante escritos sin número recibidos en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), el 08 y 18 de junio de 2018, [redacted] nta información en respuesta al Oficio No. SG.RP.08-2018/117

4. Que mediante Oficio No. DGDU/LUS-0449/2015 La Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Chih., otorgo la Licen[redacted] **os Peligrosos,** de fecha 27 de enero de 2015

5. Qu[redacted] esento Copia de la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil por Contaminación al Medio Ambiente No. 169056868 expedida por la empresa Grupo Nacional Provincial, S.A.B., con vigencia al 30 de septiembre de 2018.

6. Que la empres[redacted] e le asigno el Número de Registro Ambiental **AQUTE0803711**

Por lo que, con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8, 50 fracciones I y III, y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, , 48, 49 fracción I y 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Semarnat expide la presente:

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2018/146

Número de Registro Ambiental AQUTE0803711	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-04-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
[redacted]

AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos (sólidos y líquidos tóxicos e inflamables (aceite contaminado, agua contaminada, basura industrial, contenedores de metal contaminado, contenedores de plástico contaminados, fierro granulado contaminado con pintura y flux, filtros contaminados con pintura, grava, arena, tierra contaminada con hidrocarburos, lodos de proceso, pinturas y solventes, sellos y removedores, excepto bifenilos policlorados y biológico infecciosos), en el almacén ubicado en Carrete[redacted]s en seis celdas de almacenamiento con las siguientes capacidades: Celda A Líquidos inflamables, 50 tambos (10,000 lt) ó sólidos varios 41 metros cúbicos (Bolsas, Cajas), Celda B Acidos, 20 tambos (4,000 lt) ó Sólidos varios 49 metros cúbicos (Bolsas, Cajas), Celda C Bases, 20 tambos (4,000 lt.) ó Sólidos varios 49 metros cúbicos (Bolsas, Cajas), Celda D Materiales Sólidos, 54 metros cúbicos (Bolsas, cajas), Celda E Materiales Sólidos, 54 metros cúbicos (Bolsas, cajas), y Celda F Materiales Sólidos, 54 metros cúbicos (Bolsas, cajas); para una capacidad total de 90 tambos (18,000 lt.), y 241 metros cúbicos de materiales sólidos y una proyección de almacenamiento para 1,500 (un mil quinientas) toneladas/año.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

Número de Registro Ambiental AQUTE0803711	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-04-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social [redacted]

AUTORIZACIÓN

1.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

3.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

4.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

5.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Número de Registro Ambiental AQUTE0803711	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-04-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social [redacted]

AUTORIZACIÓN

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal; en caso de [redacted] conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. [redacted] mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaria podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.

   La presente Autoirzación se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de su expedición, y al término de su vigencia puede ser prorrogable a solicitud expresa del interesado en términos de lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, misma que debe presentarse durante el último año de vigencia y hasta 45 dias hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
3. [redacted] ebe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicable al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

Número de Registro Ambiental AQUTE0803711	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-04-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social [redacted]

AUTORIZACIÓN

[redacted] evio al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

6. [redacted] rá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

7. [redacted] levar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

8. [redacted] verificar que los residuos peligrosos que se reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

9. [redacted] observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2018/146

Número de Registro Ambiental AQUTE0803711	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-04-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
[redacted]

AUTORIZACIÓN

10. Queda prohibido [redacted] tuar dentro de estas instalaciones, operaciones de manejo excepto el acopio de residuos peligrosos.
11. [redacted] be contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
[redacted] ebe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en el caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos, deberá tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
13. [redacted] rá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
14. [redacted] esponsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
15. [redacted] o de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no podrá almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2018/146

Número de Registro Ambiental AQUTE0803711	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-04-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social [redacted]

AUTORIZACIÓN

16. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa, [redacted] o resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RIOS PRIETO.

C.C.P. Lic. César Murillo Juárez,.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Aanahuac, Delegación M. HIdalgo, 11320, Cd. de México.

C.C.P. Lic. Laura Elena Ulate Casanova, - Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, C. Fco. Márquez No. 905, Col. El Papalote, Cd., Juárez, Chih.

BRP/GAHS/RMA

E.C.C. 08/H2-0466/05/18
15/Myo/018, 12/Jun/2018